

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Av 2N #10-70 Piso 7, CAM - Tel (602)644-2000

NIT 800.217.831-9 CALI - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL *

SEGISTRO PPTAL. OBLIGACION CR-000236

Vigencia: 2025

Contrato: 1110.11.05.25.025

Pagina: 1

PROVEEDOR/CONTRATISTA:

Razon Social: DIAZ ESCOBAR JHOAN SEBASTIAN

C.C. 1094,879,393

Direccion...: CL 49 45 57

Telefono(s) .:

Ciudad: CALI

D E T A L L E: Otros servicios profesionales - Arquitecto

CUOTA 3

TOTAL OBLIGACION ==> \$*****5,500,000.00

Son: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE,

***** REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA OBLIGACION *****

Cuenta	Descripción	Compromiso	Saldo disponibl	Valor
2.1.2.02.02.008.09	Otros servicios profesionales	OC -000039	13,750,000	5,500,000.00
Fuente 01	Transferencia Distrito			
CPC 83990	Otros servicios profesionales			
				
				
				
				
				
				
			TOTAL =>	5,500,000.00

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en CALI a los 14 dias de MAYO de 2025.

Elaborado por:

Revisado por

**REVISADO POR:** JEFE OFICINA DE
PLANEACIÓN, NORMALIZACIÓN Y
CALIDAD (P2)**APROBADO POR:** DIRECTOR
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (P6)**FECHA DE
IMPLEMENTACIÓN**
MAYO 31 DE 2024

FACTURA DE COMPRA No. FC25-25

Fecha: MAYO 14 de 2025
Señores... DIAZ ESCOBAR JHOAN SEBASTIAN
CL 49 45 57 Tel. - CALI
Concepto.: Otros servicios profesionales - Arquitecto
CUOTA 3

C.C: 1094,879,393
Codigo: 1094879393
Subtotal...: \$5,500,000.00
IVA: \$220,000.00
Ret+Est+Ded: \$220,000.00
Total: \$5,280,000.00

Obligacion: CR -000236

---DOCUMENTOS DE REFERENCIA---		*----- I M P U T A C I O N E S -----*				
Gr	Documento	Cuo	Vr.Abonado	*---Cuenta---*	*-----Descripcion de la Cuenta-----*	C.Util Referenci *-Tercero-* *-----Valor-----*
51			5,280,000	511179	Honorarios	1094879393 5,500,000.00
				24072201	Estampilla Prounivalle	1094879393 110,000.00CR
				24072202	Estampilla Prohospital	1094879393 55,000.00CR
				24072203	Estampilla Prodesarrollo <2.196 UVT	1094879393 55,000.00CR
				249054	Honorarios	1094879393 5,280,000.00CR

=====

5,280,000

Imputacion Contable..... 5,500,000.00 5,500,000.00

=====

Preparado	Elaborado	Revisado	Aprobado
			

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e81706803552f21b9b68591ae1a53b3036b376ac5fb870a4f0fc1e596f569e4739ad5cfe2b39082e255be0ac896cdb93

Número de Factura: JSD-25

Fecha de Emisión: 09/05/2025

Fecha de Vencimiento: 09/05/2025

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Instrumento no definido

Orden de pedido:

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: DÍAZ ESCOBAR JHOAN SEBASTIAN

Nombre Comercial: DÍAZ ESCOBAR JHOAN SEBASTIAN

Nit del Emisor: 1094879393

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Actividad Económica: 4112

País: Colombia

Departamento: Valle del Cauca

Municipio / Ciudad: Sevilla

Dirección: CL 49 45 57

Teléfono / Móvil: 6022198356

Correo: jd1094879393@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 800217831

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia

Departamento: Valle del Cauca

Municipio / Ciudad: Cali

Dirección: AV 2 NORTE 11 02 ED CAM P 7

Teléfono / Móvil: 6026442000

Correo: contralor@contraloriacali.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ARQUITECTO QUE BRINDE APOYO A LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	NIU	1,00	\$ 5.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 5.500.000,00

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
09/05/2025 19:19:45
Documento validado por la
DIAN:
09/05/2025 19:19:46
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0
Subtotal	5500000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5500000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	5500000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 5500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	
Subtotal	5.500.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	5.500.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	5.500.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 5.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764083496038 Rango desde: 20 Rango hasta: 10000 Vigencia: 2025-05-15

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1110.11.05.25.025

PERIODO: 12 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DEL 2025

El suscrito José Luis Barbosa Prado, Auditor fiscal III de la Contraloría General de Santiago de Cali, con el objeto de proceder a la suscripción del acta, presenta el informe de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ARQUITECTO QUE BRINDE APOYO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.”

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	Contraloría General de Santiago de Cali
Contratista:	Jhoan Sebastián Díaz Escobar
cédula de ciudadanía No	1094879393
Objeto:	Prestación de servicios profesionales especializados como arquitecto que brinde apoyo a la Contraloría General de Santiago de Cali.
Supervisor:	José Luis Barbosa Prado
Valor inicial:	\$24.750.000
Fecha de iniciación:	12 de febrero de 2025.
Fecha de terminación:	26 de junio de 2025.
Pago:	El valor del contrato será pagado en CINCO (05) CUOTAS ASÍ: CUATRO (4) CUOTAS CADA UNA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE Y UNA CUOTA DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000) M/CTE IVA INCLUIDO, previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los

	aportes al Sistema General de Seguridad Social.
Área Asignado:	Dirección Técnica ante el Sector Físico de la Contraloría General de Santiago de Cali
Jefe de área:	Juan Camilo Mora De La Pava
Factura electrónica No	JSD-25

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y AVANCES DE LA GESTIÓN.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	RESULTADOS Y AVANCES DE LA GESTIÓN REALIZADA								
1. Brindar apoyo profesional como Arquitecto en todas las fases de las diferentes acciones de fiscalización, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) y los procedimientos y normatividad interna del proceso auditor. 2. Brindar apoyo profesional como Arquitecto en la atención de denuncias fiscales, entre otros requerimientos. 3. Apoyo en la elaboración de informes para clientes internos y externos. 4. Apoyo en la determinación de beneficios de control fiscal. 5. Apoyo en la elaboración de conceptos técnicos. 6. Apoyo profesional en la práctica de todas las modalidades de pruebas de auditoria adoptadas para el proceso auditor. 7. Apoyo profesional al equipo auditor en la fase de traslado de	- Participó en comité interno de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales, donde se llevó a cabo y se estructuró el acta de determinación de observaciones, respecto a la ejecución del contrato 4133.010.26.1.1218-2024, se concluyeron 1 de tipo disciplinario y fiscal y 1 de tipo administrativa así: Observación Administrativa No.15 Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falta de control y seguimiento por falta del supervisor En el contrato No. 4133.010.26.1.1218-2024, cuyo objeto es “realizar la construcción de estructuras hidráulicas y mantenimiento a los humedales priorizados por el departamento administrativo de gestión del medio ambiente DAGMA en el distrito de Santiago de Cali”, por \$495.702.097, se evidenció en la visita técnica por parte de este órgano de control, que en la instalación de una compuerta y la construcción de un filtro con dimensiones de 1.50m x 1m (medida interna), con espesores en paredes de 0.20cm, dicho elemento contiene un total de 1m3 de muro en concreto, y al revisar el acta final de cantidades, el mencionado ítem se encuentra reflejado en el INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS con una cantidad de 5 m3, tal como se ilustra en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Ítems</th><th>Valor cancelado en acta de final (\$)</th><th>Valor cancelado (\$)</th><th>Diferencia en valor (\$)</th></tr><tr><td>INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS</td><td>6.548.943</td><td>1.309.789</td><td>5.2039.154</td></tr></table>	Ítems	Valor cancelado en acta de final (\$)	Valor cancelado (\$)	Diferencia en valor (\$)	INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS	6.548.943	1.309.789	5.2039.154
Ítems	Valor cancelado en acta de final (\$)	Valor cancelado (\$)	Diferencia en valor (\$)						
INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS	6.548.943	1.309.789	5.2039.154						

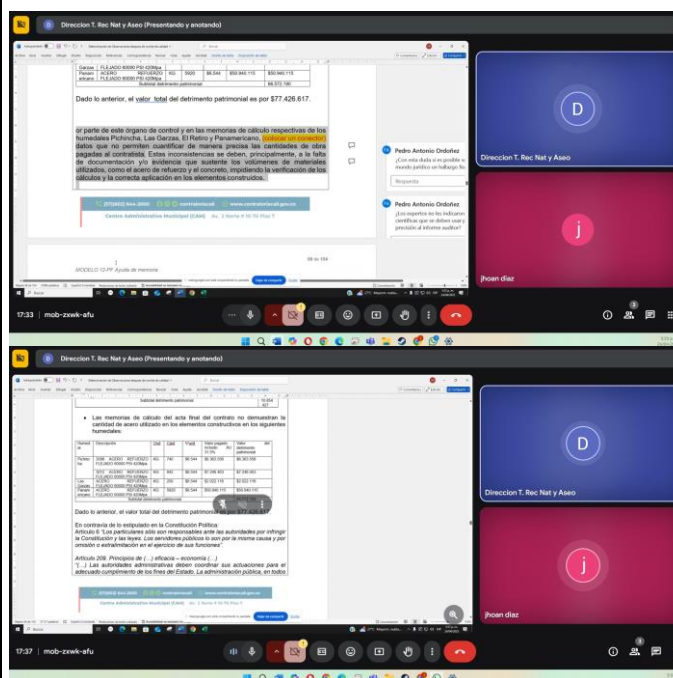
hallazgos de las acciones en las que intervenga. 8. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual, para cualquiera de las áreas o dependencias de la entidad. 9. El supervisor del contrato, en coordinación con el Directo Administrativo y Financiero podrá distribuir las actividades generales anteriormente relacionadas, de manera parcial o total, de conformidad al apoyo externo contratado y los requerimientos de las diferentes áreas Administrativas y Misionales de la entidad.	En contravía de lo estipulado en la Constitución Política: Artículo 6 “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Artículo 209. Principios de (...) eficacia – economía (...) “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)” Ley 80 de 1993: Artículo 23. “De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”. Artículo 25. “Del principio de economía numeral 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.” Artículo 26. “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: “1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”.
---	---

	Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento por parte de la supervisión, al no verificar en detalle técnicamente lo entregado e instalado por parte del contratista, generando que los fines de la contratación no se hayan cumplido, y que lo entregado no se haya realizado conforme a las especificaciones técnicas contratadas, configurándose un presunto detrimento patrimonial por \$5.239.154, conforme en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, adicionalmente, frente a la constitución del presunto incumplimiento a los deberes consagrados en el numeral 1 artículo 38, de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, reformada por la Ley 2094 de 2021. Observación Administrativa No.16 Debilidades en el seguimiento de las actividades contractuales En el contrato No. 4133.010.26.1.1218-2024, cuyo objeto es “realizar la construcción de estructuras hidráulicas y mantenimiento a los humedales priorizados por el departamento administrativo de gestión del medio ambiente DAGMA en el distrito de Santiago de Cali”, se evidenciaron las siguientes situaciones: • El contratista para ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento debió contratar a 7 de auxiliares de campo, donde solo se evidenció la vinculación de 3 auxiliares, de acuerdo con el estudio previo. • El DAGMA realizó una convocatoria mínima para la socialización del proyecto y/o obra a ejecutarse: 4 personas del humedal del batallón pichincha y fueron un sargento, un coronel y el consorcio contratista, Humedal panamericano, la socialización del resultado se realizó con 7 personas, Humedal el retiro la 2024 socialización del resultado se realizó con 7 personas, Humedal charco azul socialización del resultado se realizó con 7 personas, Ecoparque la Garzas socialización del resultado se realizó con 6 personas Humedal Isaías Duarte socialización del resultado se realizó con 13 personas.
--	---

- No reposa ni digital ni documentalmente la priorización de las jornadas pedagógicas y grupos priorizados por parte del DAGMA, lo que efectuaron fueron recorridos guiados por los humedales charco azul e humedal Isaías Duarte Cancino como lo fue Instituciones Educativas.
- El DAGMA debe dar cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 realizando un adecuado seguimiento y control a las actividades del contratista, y aplicación al principio de planeación realizando una efectiva convocatoria, socialización y priorización de las jornadas pedagógicas.

Lo anterior, por debilidades en el control y seguimiento por parte de la supervisión y la planeación de la contratación, como consecuencia que no se haya establecido la contratación de los 4 auxiliares de campo y que la socialización del proyecto.

Registro fotográfico de asistencia al comité



Anexo 1 Ayuda de memoria.

	-Estudió los documentos enviados respecto al procedimiento de apoyo solicitado desde la Dirección Técnica ante la Administración Central en la Auditoria Financiera de gestión y Resultados- AFGR Intersectorial al Distrito de Santiago de Cali, Incluye al Concejo Distrital - Vigencia 2024, memorando de asignación No 1700.19.01.25.001-Alcance No 5  DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACION CENTRAL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN No. 1700.19.01.25.001 – Alcance No. 5 A/CP-2 FECHA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2025 DE: Daniela Zúñiga Lozano Nazy Julieth Ruiz Zúñiga Rubíela Artunduaga Torres James Arroyo Botero Juan Camilo Mora De La Pava Directora Técnica ante Administración Central Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo Directora Técnica ante el Sector Educación Director Técnico ante el Sector Salud Director Técnico ante el Sector Físico PARA: Camilo Andrés Moreno Clavijo María Fernanda Rojas Bultrago Jaisury Cárdenas Marín Marlen García de la Cadena Olga Piedad García Vásquez Clara Inés Campo Chaparro Jhoan Sebastián Díaz Escobar Pablo Javier Bastidas Solano Michael Steven Rentería Castillo Laura Juliana Valencia Jurado María del Pilar Esterilla Portocarrero Ana Lorena Escobar Arcila Yamileth Mayorga Salazar Nathalia Sánchez Angulo Luisa Fernanda Jaramillo Luna Oscar Marino Franco Barbosa Hailyn Yurani Garcés María Del Mar Guerrero Romero Valeria Ortega Camacho Auditor Fiscal II Profesional Universitario Profesional de Apoyo Profesional Universitario Profesional Universitario (E) Profesional Especializada de Apoyo Profesional Especializado de Apoyo Profesional Especializado de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Técnico de apoyo Técnico de apoyo Objetivo de la auditoria: Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024. Alcance de la auditoria:
--	---

	-Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros. -Evaluación del Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión de la inversión y del gasto. -Evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. -Revisión de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2023, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida. -Revisión del plan de desarrollo 2024 – 2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2024 Respecto a esta actividad el contratista manifiesta para el próximo periodo que se evaluarán los contratos que envíen de la muestra y se programarán las visitas correspondientes a los contratos solicitados en el apoyo técnico. -Analizó previamente los documentos enviados por la Dra Silvia María Rosero Mina, Auditoría Fiscal II de la Dirección Técnica ante la Administración Central, respecto al apoyo solicitado en la denuncia fiscal DF037-2025, que dicho análisis se concluye que la peticionaria solicita que se investigue:
--	---

	Mediante acto administrativo, la Oficina Técnica Operativa de la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales del Departamento Administrativo de Hacienda de Cali, avaló la solicitud de Devolución y/o Compensación del Impuesto Predial unificado, vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 por un valor de \$2.242.879.250, a nombre del contribuyente Club Campestre Cali, constituyendo posiblemente un acto de corrupción. Imagen extraída de la resolución No 4131.041.21.1.863 del 01 de agosto 2024 RESUELVE: Artículo Primero: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del saldo a favor generado por pago en exceso, concepto del Impuesto Predial Unificado, vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, a cargo del predio No. ID 593749, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.242.879.250), a nombre del contribuyente CLUB CAMPESTRE CALI, con Nit No. 890.308.040, como lo imputa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3000021469 del 01 de agosto de 2024, conforme a la parte considerativa de la presente resolución. En el momento se encuentran en evaluación y análisis los siguientes documentos: - Requerimiento 037 de 2025. - Decreto 516-2016 - Respuesta a la solicitud de Contraloría firmada por la Subdirección de Impuestos y Rentas. - Procedimiento implementado para la declaración de un Bien de Interés Cultural. - Acuerdo 0232 de 2007. - Acuerdo 069 de 2000 POT. - Acuerdo 0373 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. - Ley 1185 de 2008.
--	---

	parques públicos de propiedad de entidades estatales. d) Los bienes de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. Pedios a los que aplica la Exoneración del Impuesto Predial Unificado Según Acuerdo 338 de 2012: Podrán ser objeto de exoneración total o parcial de la obligación del pago del Impuesto Predial Unificado, dentro del término previsto en la ley, los propietarios de los siguientes inmuebles: a) Los inmuebles de propiedad de entidades culturales constituidas como entidad sin ánimo de lucro y dedicadas exclusivamente a la práctica de actividades relacionadas con la cultura. b) Los inmuebles de propiedad de Juntas de Acción Comunal debidamente reconocidos por la autoridad competente, destinados exclusivamente a salones comunales, c) Los inmuebles de propiedad de asociaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones gremiales de pensionados, destinados exclusivamente a la actividad sindical o gremial. d) Los inmuebles utilizados exclusivamente en la prestación directa de servicios de asistencia, protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales o sensoriales, drogadictos y reclusos, atención a damnificados de emergencias y desastres, que sean propiedad de la entidad que presta el servicio y su constitución corresponda a una entidad sin ánimo de lucro. e) Los inmuebles de propiedad de la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja, destinados como sedes y/o campos de entrenamiento. Según Acuerdo 300 de 2010 – Artículo 2: Exonérese por los períodos gravables 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 del pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de los predios donde se ubiquen nuevos establecimientos de comercio en los cuales se
--	--

	ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, o que se destinen a vivienda nueva dentro de las áreas donde se adelantan acciones urbanísticas de renovación urbana a partir de la ejecución de los planes parciales que conforman el Proyecto Ciudad Paraíso a saber Calvario, Sucre y San Pascual, de conformidad con la cartografía oficial de esos planes parciales. Concédase un beneficio igual al mencionado en este artículo, por cinco períodos gravables, a quienes siendo propietarios accedan a enajenar voluntariamente sus predios en desarrollo del proyecto Ciudad Paraíso en la vigencia fiscal siguiente a la entrega del predio. El beneficio se hará efectivo sobre el único nuevo predio que adquiera o que posea, caso en el cual se aplicará la exoneración por un valor igual al del impuesto predial unificado del predio enajenado. Según Acuerdo 232 – Artículos 66-69 Por medio del cual se adopta el plan especial de protección del patrimonio urbano - arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali Se conceden beneficios reflejados en descuentos del 50% o 75% a los propietarios de Bienes considerados de Interés Cultural o Patrimonio Arquitectónico. Predios a los que aplica la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio Según Acuerdo 300 de 2010 – Artículo 1: Exonérese por 10 años gravables a partir del momento de la ubicación de los nuevos establecimientos comerciales en el área de planificación del proyecto del pago total del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que lo hagan dentro de las áreas donde se adelantan acciones urbanísticas de renovación urbana a partir de la ejecución de los planes parciales que conforman el proyecto Ciudad Paraíso a saber Calvario, Sucre y San
--	---

	Pascual, de conformidad con la cartografía oficial de esos planes parciales. Respecto a lo anterior se espera en el siguiente periodo y con base al análisis anterior la conclusión de la diligencia y realizar las visitas técnicas de verificación que se consideren pertinentes. Dentro de cada uno de los expedientes antes nombrados se encuentran los documentos anexos que dan cumplimiento a las especificaciones requeridas en el contrato. Las evidencias del presente informe se encuentran en la siguiente ruta T:\D_T_Sec_Fisico\15- DIRECCIÓN ADTIVA Y FRA CGSC\CARPETAS PROFESIONALES APOYO -15. PROFESIONALES DE APOYO -VG 2025\Jhoan Sebastián Díaz Escobar\3
--	--

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Una vez revisadas las actividades ejecutadas con respecto a los servicios prestados en el periodo a recibir, se evidencia que los mismos fueron prestados por el personal idóneo y con la responsabilidad, calidad y requerimientos legales según normatividad vigente para esta clase de servicios, sin presentarse inconvenientes en el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Se evidencia que a la fecha el (la) Contratista ha desarrollado las actividades de conformidad con lo pactado en el contrato de prestación de servicios, permitiendo el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

Revisado lo anterior, se pudo evidenciar que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro del Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, se autoriza el pago correspondiente a este periodo, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M./CTE, siendo el balance financiero del contrato a la fecha, el siguiente:

VALOR CONTRATO		\$24.750.000
No. CUOTA	VALOR DE LA CUOTA	SALDO
1	\$5.500.000	\$ 19.250.000
2	\$5.500.000	\$ 13.750.000
2	\$5.500.000	\$ 8.250.000

SEGUIMIENTO JURÍDICO

Con el presente informe, dejo constancia que durante la ejecución del contrato se ha cumplido con todos los parámetros legales y las obligaciones pactadas en el mismo por las partes, desarrollándose las actividades de acuerdo con lo programado y los requerimientos legales para tal fin.

CONCLUSIONES (ACIERTOS, AVANCES, DIFICULTADES)

Que revisadas las actuaciones y/o trámites jurídicos adelantados por el Contratista **JHOAN SEBASTIÁN DÍAZ ESCOBAR**, el suscrito supervisor los encuentra ajustados a la Normatividad Legal y por ende conceptúa favorablemente sobre estos.

Igualmente, se concertó con el Director Técnico ante el Sector Físico **JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA**, la Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo, **NAZLY JULIETH RUÍZ ZÚÑIGA** y la Directora Técnica ante Administración Central **DANIELA ZÚÑIGA LOZANO**, referente al desempeño y las actividades ejecutadas por el contratista en mención del mes de mayo de 2025, aprobando el cumplimiento de las actividades en el presente informe, por lo anterior, se le cancelara al Señor JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR la suma de (\$5.500.000) Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE, de acuerdo a la ejecución realizada.

Como supervisor de este contrato, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

DOCUMENTOS ANEXOS (SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES).

1. Planilla de Seguridad Social mes de abril de 2025. (Planilla 7964453823).

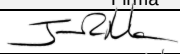
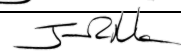
Pago	Período	Valor
EPS		
Sí (x) No ()	AÑO (2025) MES (04)	\$275.000
PENSIÓN		
Sí (x) No ()	AÑO (2025) MES (04)	\$352.000
ARL		
Sí (x) No ()	AÑO (2025) MES (04)	\$11.500

2. Recibo o Registro de Pago de la Seguridad Social del período respectivo Si
(x) No (7964453823)

Se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.



José Luis Barbosa Prado
Auditor III
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	José Luis Barbosa Prado	Auditor Fiscal III	
Revisó	José Luis Barbosa Prado	Auditor Fiscal III	
Aprobó	Juan Camilo Mora De La Pava	Director Técnico ante el Sector Físico	
	Nazly Julieth Ruíz Zúñiga	Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo	
	Daniela Zúñiga Lozano	Directora Técnica ante Administración Central	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**EL SUSCRITO CONTRATISTA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

CERTIFICA

Bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes correspondientes a los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, que se relacionan en la planilla integrada de liquidación de aportes PAGO SIMPLE No. 7964453823 de abril de 2025, corresponde a los ingresos provenientes del contrato No. 1110.11.05.25.025 materia del pago sujeto a retención.

Se firma en Santiago de Cali, a los 12 días del mes mayo de 2025.



JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR
C.C. 1094879393

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1094879393
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR	
CIUDAD/MUNICIPIO:	SEVILLA DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 62A 48A 03	TELÉFONO: 2198356
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7964453823	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: abril	PERIODO COTIZACIÓN MES: abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD: AÑO: 2025
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/05/09	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1468757363

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 352.000
SUBTOTAL:			1	\$ 352.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 275.000
SUBTOTAL:			1	\$ 275.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 11.500
SUBTOTAL:			1	\$ 11.500

VALOR SIN MORA:	\$ 638.500
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 638.500



Comprobante en línea

Pago PSE

8 May 2025 20:19:25



Pago exitoso

CUS 1468757363

Comercio
SOI ACH

Referencia 1
10.80.25.153

Fecha
8 May 2025 20:19:25

Referencia 2
CC

Número de factura
7964453823

Referencia 3
1094879393

Descripción del pago
**Pago de la Planilla Integrada de
Seguridad Social y Parafisacales**

Valor del Pago
\$638,500

Número de comprobante
TR2018337363

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 6767**



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1094879393
NOMBRES	JHOAN SEBASTIAN
APELLIDOS	DIAZ ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SEVILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	05/13/2025 13:07:26	Estación de origen:	192.168.70.220
----------------------------	------------------------	----------------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES No. 1110.11.05.25.025

PERIODO: 12 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DEL 2025

OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ARQUITECTO QUE BRINDE APOYO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”

Contratante: Contraloría General de Santiago de Cali.

Contratista: Jhoan Sebastián Díaz Escobar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1094879393.

Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados como arquitecto que brinde apoyo a la Contraloría General de Santiago de Cali.

Supervisor: José Luis Barbosa Prado, Auditor Fiscal III.

Valor del Contrato: El valor del contrato será pagado en CINCO (05) CUOTAS ASÍ: CUATRO (4) CUOTAS CADA UNA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE Y UNA CUOTA DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000) M/CTE IVA INCLUIDO, previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2025.

Fecha de terminación: 26 de junio de 2025.

Plazo: El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y AVANCES DE LA GESTIÓN.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	RESULTADOS Y AVANCES DE LA GESTIÓN REALIZADAS
1. Brindar apoyo profesional como Arquitecto en todas las fases de las diferentes acciones de fiscalización, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) y los procedimientos y normatividad interna del proceso auditor.	- Participé en comité interno de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales, donde se llevó a cabo y se estructuró el acta de determinación de observaciones, respecto a la ejecución del contrato 4133.010.26.1.1218-2024, se concluyeron 1 de tipo disciplinario y fiscal y 1 de tipo administrativa así: Observación Administrativa No.15 Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falta de control y

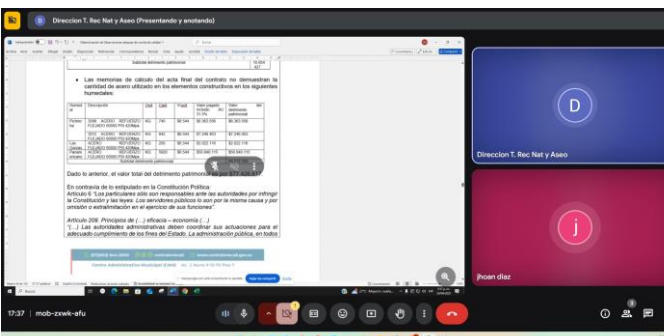
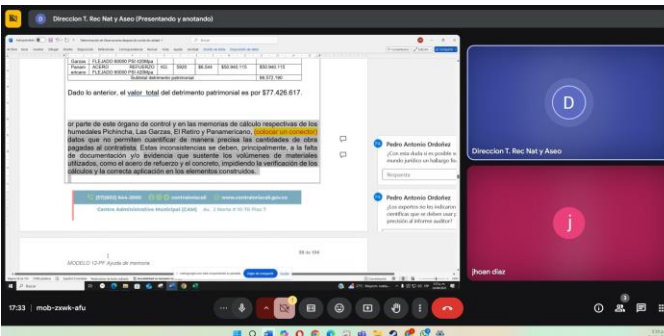
2. Brindar apoyo profesional como Arquitecto en la atención de denuncias fiscales, entre otros requerimientos. 3. Apoyo en la elaboración de informes para clientes internos y externos. 4. Apoyo en la determinación de beneficios de control fiscal. 5. Apoyo en la elaboración de conceptos técnicos. 6. Apoyo profesional en la práctica de todas las modalidades de pruebas de auditoria adoptadas para el proceso auditor. 7. Apoyo profesional al equipo auditor en la fase de traslado de hallazgos de las acciones en las que intervenga. 8. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto contractual, para cualquiera de las áreas o dependencias de la entidad. 9. El supervisor del contrato, en coordinación con el Directo Administrativo y Financiero podrá distribuir las actividades generales anteriormente relacionadas, de manera parcial o total, de conformidad al apoyo externo contratado y los requerimientos de las diferentes áreas Administrativas y Misionales de la entidad.	seguimiento por falta del supervisor En el contrato No. 4133.010.26.1.1218-2024, cuyo objeto es “realizar la construcción de estructuras hidráulicas y mantenimiento a los humedales priorizados por el departamento administrativo de gestión del medio ambiente DAGMA en el distrito de Santiago de Cali”, por \$495.702.097, se evidenció en la visita técnica por parte de este órgano de control, que en la instalación de una compuerta y la construcción de un filtro con dimensiones de 1.50m x 1m (medida interna), con espesores en paredes de 0.20cm, dicho elemento contiene un total de 1m3 de muro en concreto, y al revisar el acta final de cantidades, el mencionado ítem se encuentra reflejado en el INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS con una cantidad de 5 m3, tal como se ilustra en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Ítems</th><th>Valor cancelado en acta de final (\$)</th><th>Valor cancelado (\$)</th><th>Diferencia en valor (\$)</th></tr><tr><td>INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS</td><td>6.548.943</td><td>1.309.789</td><td>5.2039.154</td></tr></table> En contravía de lo estipulado en la Constitución Política: Artículo 6 “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Artículo 209. Principios de (...) eficacia – economía (...) “(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...) Ley 80 de 1993: Artículo 23. “De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la	Ítems	Valor cancelado en acta de final (\$)	Valor cancelado (\$)	Diferencia en valor (\$)	INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS	6.548.943	1.309.789	5.2039.154
Ítems	Valor cancelado en acta de final (\$)	Valor cancelado (\$)	Diferencia en valor (\$)						
INP 011 MURO EN CONCRETO 4000 PSI E=10-30CMS	6.548.943	1.309.789	5.2039.154						

	contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”. Artículo 25. “Del principio de economía numeral 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.” Artículo 26. “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: “1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2°. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas”. Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento por parte de la supervisión, al no verificar en detalle técnicamente lo entregado e instalado por parte del contratista, generando que los fines de la contratación no se hayan cumplido, y que lo entregado no se haya realizado conforme a las especificaciones técnicas contratadas, configurándose un presunto detrimento patrimonial por \$5.239.154, conforme en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, adicionalmente, frente a la constitución del presunto incumplimiento a los deberes consagrados en el numeral 1 artículo 38, de la Ley 1952 de 2019 – Código General
--	---

	Disciplinario, reformada por la Ley 2094 de 2021. Observación Administrativa No.16 Debilidades en el seguimiento de las actividades contractuales En el contrato No. 4133.010.26.1.1218-2024, cuyo objeto es “realizar la construcción de estructuras hidráulicas y mantenimiento a los humedales priorizados por el departamento administrativo de gestión del medio ambiente DAGMA en el distrito de Santiago de Cali”, se evidenciaron las siguientes situaciones: • El contratista para ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento debió contratar a 7 de auxiliares de campo, donde solo se evidenció la vinculación de 3 auxiliares, de acuerdo con el estudio previo. • El DAGMA realizó una convocatoria mínima para la socialización del proyecto y/o obra a ejecutarse: 4 personas del humedal del batallón pichincha y fueron un sargento, un coronel y el consorcio contratista, Humedal panamericano, la socialización del resultado se realizó con 7 personas, Humedal el retiro la 2024 socialización del resultado se realizó con 7 personas, Humedal charco azul socialización del resultado se realizó con 7 personas, Ecoparque la Garzas socialización del resultado se realizó con 6 personas Humedal Isaías Duarte socialización del resultado se realizó con 13 personas. • No reposa ni digital ni documentalmente la priorización de las jornadas pedagógicas y grupos priorizados por parte del DAGMA, lo que efectuaron fueron recorridos guiados por los humedales charco azul e humedal Isaías Duarte Cancino como lo fue Instituciones Educativas. • El DAGMA debe dar cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 realizando un adecuado seguimiento y control a las actividades del contratista, y aplicación al principio de planeación realizando una efectiva convocatoria, socialización y priorización de las jornadas pedagógicas.
--	---

Lo anterior, por debilidades en el control y seguimiento por parte de la supervisión y la planeación de la contratación, como consecuencia que no se haya establecido la contratación de los 4 auxiliares de campo y que la socialización del proyecto.

Registro fotográfico de asistencia al comité



Anexo 1 Ayuda de memoria

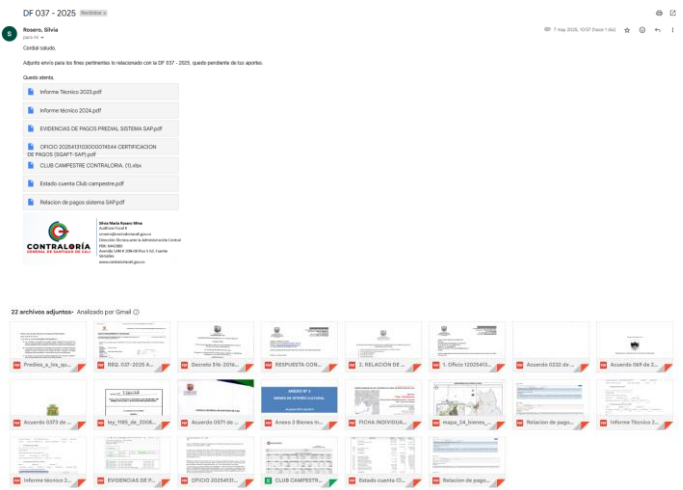
-Estudié los documentos enviados respecto al procedimiento de apoyo solicitado desde la Dirección Técnica ante la Administración Central en la Auditoria Financiera de gestión y Resultados-AFGR Intersectorial al Distrito de Santiago de Cali, Incluye al Concejo Distrital - Vigencia 2024, memorando de asignación No 1700.19.01.25.001-Alcance No 5

	 DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACION CENTRAL MEMORANDO DE ASIGNACIÓN No. 1700.19.01.25.001 – Alcance No. 5 A/CP-2 FECHA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2025 DE: Daniela Zúñiga Lozano Nazly Julieth Ruiz Zúñiga Rubíela Artunduaga Torres James Arroyo Botero Juan Camilo Mora De La Pava Directora Técnica ante Administración Central Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo Directora Técnica ante el Sector Educación Director Técnico ante el Sector Salud Director Técnico ante el Sector Físico PARA: Camilo Andrés Moreno Clavijo María Fernanda Rojas Buitrago Jaisury Cárdenas Marín Marlen García de la Cadena Olga Piedad García Vásquez Clara Inés Campo Chaparro Jhoan Sebastián Díaz Escobar Pablo Javier Bastidas Solano Michael Steven Rentería Castillo Laura Juliana Valencia Jurado María del Pilar Esterilla Portocarrero Ana Lorena Escobar Arcila Yamileth Mayorga Salazar Nathalia Sánchez Angulo Luisa Fernanda Jaramillo Luna Oscar Marino Franco Barbosa Hailyn Yurani Garcés María Del Mar Guerrero Romero Valeria Ortega Camacho Auditor Fiscal II Profesional Universitario Profesional de Apoyo Profesional Universitario Profesional Universitario (E) Profesional Especializada de Apoyo Profesional Especializado de Apoyo Profesional Especializado de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Profesional de Apoyo Técnico de apoyo Técnico de apoyo El Objetivo de la aufitoria: Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto del Distrito Especial de Santiago de Cali reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024. Alcance de la auidtoria: -Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión a los Estados Financieros. -Evaluación del Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido, hasta la opinión al presupuesto y el concepto de la gestión de la inversión y del gasto. -Evaluación de la calidad y eficiencia del control
--	--

	fiscal interno a 31 de diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos, hasta el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. -Revisión de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2023, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida. -Revisión del plan de desarrollo 2024 – 2027, “Cali, Capital Pacífica de Colombia” y el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2024 Respecto a esta actividad para el próximo periodo se estarán evaluando los contratos que envíen de la muestra y programando las visitas correspondientes a los contratos solicitados en el apoyo técnico. -Analice previamente los documentos enviados por la Dra Silvia María Rosero Mina, Auditoria Fiscal II de la Dirección Técnica ante la Administración Central, respecto al apoyo solicitado en la denuncia fiscal DF037-2025, que dicho análisis se concluye que la peticionaria solicita que se investigue: Mediante acto administrativo, la Oficina Técnica Operativa de la Subdirección de Impuestos y Rentas Distritales del Departamento Administrativo de Hacienda de Cali, avaló la solicitud de Devolución y/o Compensación del Impuesto Predial unificado, vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 por un valor de \$2.242.879.250, a nombre del contribuyente Club Campestre Cali, constituyendo posiblemente un acto de corrupción. Imagen extraída de la resolución No 4131.041.21.1.863 del 01 de agosto 2024 RESUELVE: Artículo Primero: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del saldo a favor generado por pago en exceso, concepto del Impuesto Predial Unificado, vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, a cargo del predio No. ID 593749, por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.242.879.250), a nombre del contribuyente CLUB CAMPESTRE CALI, con Nit No. 890.308.040, como lo imputa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3000021469 del 01 de agosto de 2024, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.
--	--

En el momento se están evaluando los siguientes documentos:

- Requerimiento 037 de 2025.
- Decreto 516-2016
- Respuesta a la solicitud de Contraloría firmada por la Subdirección de Impuestos y Rentas.
- Procedimiento implementado para la declaración de un Bien de Interés Cultural.
- Acuerdo 0232 de 2007.
- Acuerdo 069 de 2000 POT.
- Acuerdo 0373 de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
- Ley 1185 de 2008.
- Acuerdo 0571 de 2023, por el cual se modifican normas del estatuto tributario del distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.



	Por el momento se concluye que desde el concepto técnico y normativo se debe evaluar: Predios a los que aplica la Exención del Impuesto Predial Unificado Según Acuerdo 321 de 2011: Por su parte, los inmuebles No Sujetos o No Gravados son: a) Los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados exclusivamente al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y cúrales y los seminarios. Las demás propiedades serán gravadas en la misma forma que las de los particulares. b) Los inmuebles de propiedad de otras iglesias reconocidas por el Estado Colombiano y destinados: exclusivamente al culto, oficinas pastorales, a la escuela dominical, sabática o similar y vivienda de los ministros de culto o similares. Las demás propiedades serán gravadas en la misma forma que las de los particulares. c) Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales. d) Los bienes de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. Predios a los que aplica la Exoneración del Impuesto Predial Unificado Según Acuerdo 338 de 2012: Podrán ser objeto de exoneración total o parcial de la obligación del pago del Impuesto Predial Unificado, dentro del término previsto en la ley, los propietarios de los siguientes inmuebles: a) Los inmuebles de propiedad de entidades culturales constituidas como entidad sin ánimo de lucro y dedicadas exclusivamente a la práctica de
--	---

	actividades relacionadas con la cultura. b) Los inmuebles de propiedad de Juntas de Acción Comunal debidamente reconocidos por la autoridad competente, destinados exclusivamente a salones comunales, c) Los inmuebles de propiedad de asociaciones sindicales de trabajadores y de las asociaciones gremiales de pensionados, destinados exclusivamente a la actividad sindical o gremial. d) Los inmuebles utilizados exclusivamente en la prestación directa de servicios de asistencia, protección y atención a la niñez, juventud, personas de la tercera edad o indigentes, rehabilitación de limitados físicos, mentales o sensoriales, drogadictos y reclusos, atención a damnificados de emergencias y desastres, que sean propiedad de la entidad que presta el servicio y su constitución corresponda a una entidad sin ánimo de lucro. e) Los inmuebles de propiedad de la Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja, destinados como sedes y/o campos de entrenamiento. Según Acuerdo 300 de 2010 – Artículo 2: Exonérese por los períodos gravables 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 del pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de los predios donde se ubiquen nuevos establecimientos de comercio en los cuales se ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, o que se destinen a vivienda nueva dentro de las áreas donde se adelantan acciones urbanísticas de renovación urbana a partir de la ejecución de los planes parciales que conforman el Proyecto Ciudad Paraíso a saber Calvario, Sucre y San Pascual, de conformidad con la cartografía oficial de esos planes parciales. Concédase un beneficio igual al mencionado en este artículo, por cinco períodos gravables, a quienes siendo propietarios accedan a enajenar
--	--

	voluntariamente sus predios en desarrollo del proyecto Ciudad Paraíso en la vigencia fiscal siguiente a la entrega del predio. El beneficio se hará efectivo sobre el único nuevo predio que adquiera o que posea, caso en el cual se aplicará la exoneración por un valor igual al del impuesto predial unificado del predio enajenado. Según Acuerdo 232 – Artículos 66-69 Por medio del cual se adopta el plan especial de protección del patrimonio urbano - arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali Se conceden beneficios reflejados en descuentos del 50% o 75% a los propietarios de Bienes considerados de Interés Cultural o Patrimonio Arquitectónico. Predios a los que aplica la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio Según Acuerdo 300 de 2010 – Artículo 1: Exonérese por 10 años gravables a partir del momento de la ubicación de los nuevos establecimientos comerciales en el área de planificación del proyecto del pago total del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que lo hagan dentro de las áreas donde se adelantan acciones urbanísticas de renovación urbana a partir de la ejecución de los planes parciales que conforman el proyecto Ciudad Paraíso a saber Calvario, Sucre y San Pascual, de conformidad con la cartografía oficial de esos planes parciales. Respecto a lo anterior se espera en el siguiente periodo y con base al análisis anterior la conclusión de la diligencia y realizar las visitas técnicas de verificación que se consideren pertinentes.
--	--

BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO		\$ 24.750.000
No. CUOTA	VALOR DE LA CUOTA	SALDO
1	\$ 5.500.000	\$ 19.250.000
2	\$ 5.500.000	\$ 13.750.000
3	\$ 5.500.000	\$ 8.250.000

Se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.


Jhoan Sebastián Díaz Escobar
C.C. 1094879393

CERTIFICADO DE UTILIZACION DE COSTOS Y DEDUCCIONES DE PERSONAL
POR PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 392 del E.T.

FAVOR DILIGENCIAR A MANO POR QUIEN INFORMA

Yo, Jhoan Sebastian Diaz Escobar con documento de identificación No. 1094879393

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO
QUE:

Estoy vinculado a la Contraloría General de Santiago de Cali, hasta el 26 de Junio de 2025 mediante contrato por prestación de servicios y para efectos de la aplicación de retención en la fuente de que trata el artículo 392 del Estatuto tributario con relación a la deducción por Honorarios, informo que hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES originados en el contrato suscrito con la entidad por lo cual autorizo se me haga retención del **10%,o 11%**, o En servicios del 6% o 4% según sea el caso.

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tomada en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumpla con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

CIUDAD Y FECHA Cali, Valle del Cauca 12 de Mayo de 2025

FIRMA

Jhoan Sebastian Diaz Escobar

ORGANISMO: _____

***Para honorarios mayor de \$4.000.000 para autorizar la retención del 10%,o 11%**

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD

(Decreto 2250/2017- Artículo 383 E.t. Mod. Art 42 Ley 2010/201 Artículo1 Decreto 1808/2019)

FAVOR DILIGENCIAR A MANO POR QUIEN INFORMA

Yo, JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR con documento de identificación No. 1094879393.

INFORMO QUE:

Estoy vinculado a la Contraloría General de Santiago de Cali, hasta el 26 de JUNIO de 2025 mediante contrato por prestación de servicios y para efectos de la retención en la fuente, aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios, NO (☒) SI (☐) tengo contratados o vinculados hasta 1 persona, por un tiempo INFERIOR (☐) SUPERIOR (☐) A 89 Días Continuos o discontinuos como trabajadores asociados a la actividad desarrollada en Cumplimiento de mi contrato.

Estoy vinculado a la Contraloría General de Santiago de Cali, hasta el 26 de JUNIO de 2025 mediante contrato por prestación de servicios y para efectos de la retención en la fuente, aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por COMPENSACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES, NO (☒) SI (☐) tengo contratados o vinculados hasta 2 personas, como trabajadores asociados a la actividad desarrollada en cumplimiento de mi contrato.

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, MAYO 12 DE 2025.

FIRMA:



DEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE
SANTIAGO DE CALI.

Certificado Bancario

Viernes, 30 de noviembre de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR identificado(a) con CC 1094879393, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	78253514026	2016/01/14	ACTIVA
CUENTA DE AHORROS	78256596767	2010/02/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Fecha: 12 de Mayo de 2025.

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Ciudad

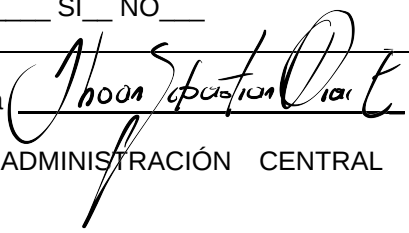
Para Efectos de la deducción por dependientes (Artículos 387 y 388 del E.T. artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.18 del Decreto 2250 del 29 de Diciembre de 2.017). CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que las siguientes personas que relaciono, son mis dependientes y que por ellos no se ha solicitado este beneficio por otro contribuyente:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS		
1	Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad		
2	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente		
3	Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal		
4	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 uvt (\$ 8.910.200 para el año 2019), certificada por un contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y		
5	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentran en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 260 UVT (\$8.910.200 para el año 2019), certifica por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.		
CATEGORÍA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
1	LUCIANA DIAZ GIRALDO	1115577472	HIJA
1	VALENTINO DIAZ GIRALDO	1115578789	HIJO

Indicar la categoría a la que pertenece cada dependiente.

ANEXO:

CERTIFICADO CRÉDITO HIPOTECARIO ____ AÑO ____ SI__ NO__
CERTIFICADO MEDICINA PREPAGADA ____ AÑO ____ SI__ NO__
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEPENDIENTE ____ SI__ NO__

Nombre: JHOAN SEBASTIAN DIAZ ESCOBAR Firma:  No. De Documento 1094879393

Dependencia: DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

Grupo

V.2022-06

Fecha de la Transmisión		V.2022-06	
Año	2025	Transacción / Prenotificación / Asociación	TRANSACCION
Mes	Mayo	Plaza Origen	CALI
Día	15	Tipo Transacción	PAGO PROVEEDORES
Nombre Empresa	CONTRALORIA	Tipo Producto Origen	AHORROS
Tipo de Identificación Empresa	NIT	Número Producto Origen	165001652
Número de Identificación Empresa	800217831		
Total Transacción	5280000,00		
Número de Transacciones	1,00		

[illegible]

JORGE RUIZ CORREA
Fecha/Hora Último Ingreso: 2025/05/14 14:30
Transacciones
> Autorizaciones

Resultado

Pagos a Terceros - JOHAN SE DIAZ

✓ ¡Autorización aprobada!

Información del servicio

Tipo Archivo	Pagos a Terceros
Nombre Archivo	JOHAN SE DIAZ
Valor Archivo	\$5,280,000.00
Nro. Autorización	6428546
Nro. Total Registros	1 Registro
Fecha Carga	2025/05/15
Hora Carga	14:41

Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad, en este instante comenzará el proceso de ejecución de la acción autorizada. Para ver el resultado diríjase a la consulta de Archivos Cargados.